

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente Parental No. NC2020/0016137

Asunto: Solicitud de patente para: “CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO MODULADOR DE EMPALME ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS”

Solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD.

Fecha de Solicitud: 22 de diciembre de 2020

SOLICITUD DIVISIONAL

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, en virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 de 2000, mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, me permito presentar en esta oportunidad una **Solicitud Divisional**¹ del Expediente No. NC2020/0016137. Para ello, allego junto con este Memorial un Capítulo Reivindicatorio conformado por **23 reivindicaciones**, el cual se encuentra plenamente soportado en la Descripción de la solicitud parental No. NC2020/0005116, tal como se evidencia en la siguiente Tabla de Soporte:

Reivindicación No.	Soporte Ejemplar en Reivindicaciones y Descripción Originalmente Presentadas para la Solicitud Parental Exp. No. NC2020/0016137 (Equivalente a Solicitud PCT/US2019/035015)
1	Párrafos [0413] a [0423] de la Descripción Original
2	Párrafos [0032] y [0037], Tabla 7 de la Descripción Original
3	Párrafo [0424] de la Descripción Original
4	Párrafos [0314], [0424], [0439], y [0676] de la Descripción Original
5	Párrafos [0322] a [0326], [0334], [0624], [0676] y [0677] de la Descripción Original

¹ Dado que para el Expediente Parental ya se presentó una Solicitud Divisional el pasado 5 de noviembre de 2021 (Div. Exp. No. NC2023/0015713), esta nueva Solicitud Divisional correspondería a una segunda división de la materia originalmente presentada.

6	Párrafos [0332] a [0338] de la Descripción Original
7	Párrafos [0334] a [0337] de la Descripción Original
8	Párrafos [0334] y [0341] de la Descripción Original
9	Párrafos [0329] y [0678] de la Descripción Original
10	Párrafo [0659] de la Descripción Original
11	Párrafos [341] a [0344], y [0679] de la Descripción Original
12	Párrafos [0679] y [0680] de la Descripción Original
13	Párrafos [0679] y [0680] de la Descripción Original
14	Párrafos [0312] y [0313] de la Descripción Original
15	Párrafo [0678] de la Descripción Original
16	Párrafo [0678] de la Descripción Original
17	Tabla 8 de la Descripción Original
18	Reivindicaciones Originales 1, 129, 130, 137, 156, y Párrafos [0012], [0024], y [0025] de la Descripción Original
19	Reivindicaciones Originales 2, 4, 5, 7
20	Reivindicaciones Originales 8 a 25, y Párrafo [0076] de la Descripción Original
21	Reivindicaciones Originales 8 a 25, y Párrafo [0076] de la Descripción Original
22	Reivindicaciones Originales 194 a 197, y Párrafo [0176] de la Descripción Original
23	Párrafo [0688] de la Descripción Original

Como lo puede verificar su Despacho, el alcance de las reivindicaciones de la Solicitud Divisional aquí presentada corresponde a compuestos moduladores de empalme de Fórmula (IV) (*Reivindicaciones 1 y 2*), incluyendo los compuestos enlazador fármaco que comprende los compuestos moduladores de Fórmula (IV) (*Reivindicaciones 3 a 17*), conjugados de los compuestos de Fórmula (IV) con anticuerpos (*Reivindicaciones 18 a 22*), y la composición farmacéutica que comprende los anteriores productos (*Reivindicación 23*). Dicha materia reivindicada no incurre en una ampliación del contenido respecto a las divulgaciones efectuadas en la solicitud original.

Frente a dicho alcance, también quisiera resaltar que la materia del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado² de la Solicitud Parental No. NC2020/0016137 corresponde a compuestos de Fórmula (III) y los correspondientes conjugados con anticuerpos y composiciones que los comprenden. En este sentido, las reivindicaciones de la Solicitud Parental y de esta Solicitud Divisional comparten el mismo concepto inventivo, pero definen

² Correspondiente a las Reivindicaciones 1 a 39 presentadas como respuesta al Primer Examen de Patentabilidad de Oficio No. 9264, el pasado 13 de octubre de 2023.

compuestos con estructuras lo suficientemente diferentes para justificar su tramitación en solicitudes separadas.

En vista de lo anterior, me permito resaltar que los documentos aquí presentados se ajustan completamente a lo exigido por los Artículos 34 y 36 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen de ninguna manera una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Asimismo, dichos documentos cumplen a cabalidad los lineamientos estipulados en la Resolución No. 59669 del 25 de septiembre de 2020, cumpliendo a cabalidad también el Capítulo Reivindicatorio de la Solicitud Divisional con lo requerido en el Artículo 1.2.2.3.2.1 del Título X de la Circular Única de la SIC.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a ese Despacho aceptar la Solicitud Divisional aquí presentada, y considerar el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial durante las etapas siguientes del trámite administrativo de la solicitud de patente de referencia.

I. ANEXOS

- 1.1. Capítulo Reivindicatorio de la Solicitud Divisional conformado por **23 reivindicaciones**;
- 1.2. Capítulo Descriptivo de la Solicitud Divisional;
- 1.3. Resumen de la Solicitud Divisional;
- 1.4. Pago en línea correspondiente a la presentación de la Solicitud Divisional;
- 1.5. Pago en línea por concepto de Examen de patentabilidad para la Solicitud Divisional;
y
- 1.6. Pago en línea correspondiente a trece (13) reivindicaciones adicionales después de la décima para su estudio en la Solicitud Divisional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908